

5887/30 7064

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. _____

contra

Mamuel Marmelido Maizpe

de

Villa de Ebro

(Zaragoza)

Juez Instructor de _____

Salcedo

Se inició el expediente en

9

de *noviembre*

de

19 *43*

Fallado en _____

de _____

de 19 _____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____

de _____

de 19 _____

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

1064
6825

URGENTE



AUDITORIA DE GUERRA

480

Ilmo. Sr.

Conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de 9 de febrero de 1939 y a los fines del art. 35, párrafo 1.º de la misma, tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución dictada en el sumarisimo de urgencia núm. 5130- instruido contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V. S. I. me acuse recibo del presente para constancia en autos.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel a 8 de Octubre de 1941

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~
EL JUEZ MILITAR.

Antonio...



MANUEL MARCUELLO MACIPE, vecino de Velilla de Ebro (Zaragoza)

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



DON TERCERO BARRION ARCOS, SECRETARIO DEL JUZGADO ESPECIAL DE EJECUTORIAS EN LA PLAZA DE TERUEL EN LA CAUSA NUM.-5130, INSERUIDA CONTRA MANUEL MARQUELLO MACIFE POR EL SUPUESTO DELITO DE REBELION MILITAR DE LA QUE ES JUEZ EL ALFEREZ DE INFANTERIA DON LAMBERTO LOPEZ MARVA.-

CERTIFICO: Que a los folios 23 y 24 de dicho procedimiento figuran las noticiones que copiadas literalmente dicen: Excmo. Señor.-La presente causa se ha tramitado como procedimiento sumarísimo de urgencia contra MANUEL MARQUELLO MACIFE por supuesto delito de rebelion practicadas las diligencias resulta; que el procesado MANUEL MARQUELLO MACIFE izquierdista sin relieve, fue voluntario a las filas rojas.-Dirigidos los decretos n.ºs 55 y 19 por la ley de 12 de Julio última (d.o.n/162) y agotados en este procedimiento la investigación sumarial sin que exista prueba bastante para participación del encartado en la Rebelion perseguida, pudiera V.E. acordar la conversión de este actuado en procedimiento sumarísimo ordinario a seguir por los trámites señalados en los artículos 649 y siguientes del Código de Justicia Militar, de conformidad con el art. 28.º de dicha ley a cuyo efecto se le asigna el n.º 5130 del registro de esta auditoria; y su sobreseimiento provisional a tenor del art. 538 del Código de Justicia Militar sin perjuicio de abrir nuevamente las actuaciones si otros juicios ó circunstancias se le aconsejaren. Si V.E. acuerda de conformidad pasaran los autos al Señor Jefe de Ejecuciones de Locales para notificación, libertad del encerrado, que será pagado al pueblo de su vecindad remisión de testimonios y unida de acusaciones de recibo, hecho lo cual y de editado en autos elevar a nueva consulta a efectos de estadística, previamente y vistos los antecedentes del encartado y su ingreso voluntario en las filas rojas procedería se enviase testimonio de esta resolución al Tribu. al Regional de Responsabilidades Políticas a los oportunos efectos. Zaragoza a 29 de Agosto de 1.940.-El Auditor.-E. Ramon Taix Planas.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice: Auditoria de Guerra de 1.940 según Militar En Zaragoza a 16 de Septiembre de 1.940.-De conformidad con el precedente dictamen de el auditor y por sus propios fundamentos, acuerda la conversión del presente actuado sumarísimo ordinario con el n.º que se le asigna y su sobreseimiento provisional, físen los autos al Jefe de Ejecuciones de Locales para practicar en tanto diligencias en el citado dictamen que propone.-El Capitan General.-Monasterio Rubricado.-

Y para que conste y a efectos de remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas extiendo el presente testimonio con el V.B. del Señor Juez en Teruel a veinticuatro de Septiembre de mil novec. en las cuarenta y uno



L. Marva

Francisco Martínez

8-10-41
3445



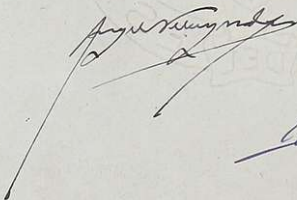
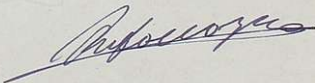
DILIGENCIA.- Recibido el anterior testimonio de la Jurisdicción Militar, doy cuenta al Tribunal.- Certifico.

Zaragoza ~~quince~~ de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.



PROVIDENCIA.- Zaragoza ~~dieciséis~~ de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores Dada cuenta; dese vista del anterior testimonio al Ministerio Fiscal para que informe lo que estime procedente.
 villar
 Tejada Lo acordaron los Señores expresados al margen y firma
 Barrosta. el Sr. Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.- En el mismo día se pasa a Fiscalía.- Certifico.





El Fiscal, ha examinado el testimonio de la *subcomisaria* *Ap-*
tada *contra* *de* *Manuel Marcell* y a su juicio *está comprendido*
comprendido por ahora en las exenciones de la Ley de 7 de Marzo
de 1.942 y *no procede* instruir el expediente de responsabilidad
civil.

Zaragoza 19 de *Junio* de 1.943.

Pedro de la Fuente

Providencia - Zaragoza veintitres de marzo de 18
Señores - noventa y tres.

Villar }
vejada }
Barroeta }

Vase al Fomento

Insuquena

Seguidamente se cumple lo mandado. Verifico

9.

AUTO

SEÑORES

- D. Jose Millaruelo Furango
D. Felix Dejada Torres
D. Angel Barneta Fernandez

Zaragoza, a veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Mamel Maruelo Maize

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Mamel Maruelo Maize

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Cér- tifico.

Indicaciones

Fuente

[Firma]

[Firma]

Seguidamente se libran las comunicaciones
acordadas.

Notificación al } Al siguiente día tratándose por lo
Nº General } con arreglo y entrega de copia
} literal del dicto anterior al N
} y modificado por sus certificaciones.

